

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>045-2023</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>DE COMPRAVENTA</b>
<b>LUGAR Y FECHA</b>	CONTRATACION, 21 DE ABRIL DE 2023
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>CARLOS MARIO ARENAS DURAN</b> Gerente E
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA</b> CC: 37.893.838 de San Gil Con establecimiento de comercio: <b>“RODA EXPRES”</b> Nit: 37.893.838-0 Dirección: Carrera 12 # 5 – 126 apartamento 1203 San Gil Santander Celular: 3158234303 Email: rodaexpress2004@yahoo.com
<b>OBJETO</b>	<b>“ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.367.500, 00) MCTE.</b>

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 2174 del 10 de noviembre de 2022, prorrogado mediante decreto 0205 del 10 de febrero de 2023, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN**, por una parte y por la otra, **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.893.838 de San Gil y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que Los usuarios del Sanatorio de Contratación que están inscritos en el programa Hansen pueden solicitar y obtener el servicio de albergue, estos están ubicados en la sede Don Bosco para hombres y María Mazzarello de manera mixta. Dentro del objetivo principal en relación a los albergues, se busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad en la institución a través del hospedaje, cuidado, alimentación, bienestar y asistencia médica. **3)** Que es necesario tener especial cuidado en los elementos de los que dispone el albergue, ya que de ellos dependerá en gran medida el confort y seguridad que se brinda, por lo anteriormente descrito y en aras de disminuir los riesgos de pacientes albergados se hace necesario la compra de camas que cumplan con las especificaciones técnicas en relación a su estructura firme y robusta, Colchón adaptable al cuerpo y homogéneo, sin hundimientos, tamaño adecuado, seguridad, entre otros. **4)** Que por lo expuesto fue necesario se realizar un proceso de administrativo de contratación de acuerdo al manual adoptado por la junta Directiva de la Entidad, procurando por los principios de la Administración, publica **5)**. Que el proceso contractual se adelantó conforme en lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E para la vigencia fiscal 2023; además de estar contemplada en el “Plan Anual de Adquisiciones”.**6)**. Que para dar cumplimiento a la necesidad antes planteada el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelantó la Convocatoria Pública No CP 01-2023, cuyo objeto es el: **“ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”**; la cuál fue publicada en debida forma en la plataforma publica SECOP y la página web de la entidad **7)**. Que dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-01-2023, se presentaron dos (2) ofertas; no obstante, y toda vez que el proceso previa solicitud de los interesados, se limitó a mipymes con domicilio en el Departamento de Santander. **8)** Que el comité evaluador procedió a evaluar las oferta presentadas en proceso de la referencia y una vez verificada la subsanabilidad solicitada en el informe de evaluación de fecha 29 de marzo de 2023 se determina que el oferente ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA- C.C 37.893.838 de San Gil, CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos habilitantes señalados por la entidad en los términos de condiciones, según informe de evaluación de fecha 18 de abril de 2023; **9)** Que el INFORME DE EVALUACIÓN de la propuesta habilitada presentada por ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.893.838 de San Gil, obtuvo el siguiente puntaje:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Económico	Precio de la oferta	60,00
TECNICO	Técnico	39,75
Emprendimiento y empresas de mujeres		0,25
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100</b>

**10)** Que con base en la anterior calificación el comité evaluador en informe de evaluación de fecha 18 de abril de 2023, sugirió al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E, adjudicar el presente proceso a **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA** con cédula de ciudadanía No. 37.893.838 de San Gil, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.367.500, 00)**. **12)** Que el presente proceso contractual está amparado con el

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00146 de fecha 14 de marzo de 2023 11). Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** De conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato; a continuación, se detallan las especificaciones técnicas y los precios sobre los cuales se deberá ofrecer los bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	<p>CAMA MECÁNICA CAMBIO DE ALTURA. Fabricación Nacional. Fabricada en tubo rectangular de 2X1" C.16 acero cold rolled. Cabecero y piecero en plástico ABS, desmontables para fácil limpieza y con guarniciones plásticas en las 4 esquinas inferiores para protección de la cama. Tendido dividido en 4 secciones, 1 fijo y 3 movibles, elaborados en lámina C. 22 con esqueleto en tubo cuadrado de 1" C.18, todo en acero cold rolled. Posiciones: horizontal, semifowler, fowler, sentado, flexión rodillas y cambio de altura; los movimientos se accionan por medio de manivela. 4 barandas abatibles en plástico ABS con descenso neumático. Atril de doble gancho de sostenimiento, en varilla redonda 1/4 con cuerpo en tubo redondo 5/8 C.18, todo en acero inoxidable. 2 ganchos soporte para bolsa de drenaje. Soporte para bala de oxígeno. Dimensiones internas: Largo 1.93 m - Ancho 0.90 m - Altura mín. 0.50 m - máx. 0.70 m. 4 ruedas de 5" doble carril antibacterial, todas con freno para asegurar después del desplazamiento. Capacidad de carga: 180kg - 220kg. Terminado en pintura electrostática en polvo. Incluye colchón tipo hospitalario, de 15 cm de grosor, adaptable a los planos de la cama, anti escaras, de fácil limpieza y desinfección.</p>	15	\$ 4.224.500,00	\$ 63.367.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 63.367.500,00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.367.500, 00) MCTE. FORMA DE PAGO:** Un PAGO TOTAL UNA vez entregado el 100% la totalidad de

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

las camas; mediante la elaboración y suscripción del acta de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor, designado para tal efecto, quien deberá dejar constancia expresa del cumplimiento total del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Entregar los bienes requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la calidad y la oportunidad de los bienes a entregar. **d)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **e)** Presentar la factura con el despacho de los bienes de acuerdo a los pedidos parciales, solicitados por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **g)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Rubros A-02-02-01-003-008-01-4 otros muebles N.C.P. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 23-00146 de fecha marzo 14 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de la “ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES

## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”; se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a. Estudios previos. b. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.** **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. E Y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**

Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiún (21) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:

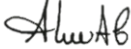
POR EL CONTRATISTA:



**CARLOS MARIO ARENA DURAN**  
Gerente E  
Sanatorio Contratación E.S.E.



**ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**  
CC: 37.893.838 de San Gil  
Contratista

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-M.E.R.G.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	